



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00064-00. Divorcio – Fabio Giraldo Yara VS Margoth Meneses Carvajal

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, 24 febrero de 2023

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 423

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, formulada mediante apoderada Judicial por el señor FABIO GIRALDO YARA, en contra de la señora MARGOTH MENESES CARVAJAL, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, por lo que será admitida.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el paradero de la señora MARGOTH MENESES CARVAJAL, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, Dian, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de la misma.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si la señora MARGOTH MENESES CARVAJAL, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00064-00. Divorcio – Fabio Giraldo Yara VS Margoth Meneses Carvajal

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de la demandada que conduzca a su ubicación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, formulada mediante apoderada Judicial por el señor FABIO GIRALDO YARA, en contra de la señora MARGOTH MENESES CARVAJAL.

SEGUNDO. Oficiar al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de la señora MARGOTH MENESES CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No.31.945.504 de Cali.

TERCERO. Oficiar a Migración Colombia, para que certifique si la señora MARGOTH MENESES CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No.31.945.504 de Cali, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00064-00. Divorcio – Fabio Giraldo Yara VS Margoth Meneses Carvajal

CUARTO. Requerir a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de la demandada que conduzca a su ubicación.

QUINTO. Reconocer personería judicial a la abogada SILVANA MESU MINA con T.P. 82198 del C.S.J., para que represente a la demandante en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c009ec15327438a6d03e39a8d36dcb76b75654ef0ee929524150ee6db458432**

Documento generado en 23/02/2023 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>